INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS DE BIENES O SERVICIOS

INFORME DE SUPERVISIÓN

En mi calidad de supervisor del contrato No.CO1.PCCNTR.3620839 del 2022 celebrado entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, representado por JACQUELINE ROJAS SOLANO, DIRECTORA REGIONAL ATLANTICO y INTERNACION DOMICILIARIA BARRAZA LTDA cuyo objeto es: "*Contratar prestadores de servicios integrales de medicina domiciliaria que demanden los beneficiarios del servicio médico asistencial del Sena Regional Atlántico durante la vigencia 2022*", me permito presentar informe a fin de solicitar la adición del mismo, de acuerdo con lo siguiente:

DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	SENA Regional Atlántico
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Luis Fernando Rodríguez Álvarez
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.3620839
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios
OBJETO:	*Contratar prestadores de servicios integrales de medicina domiciliaria que demanden los beneficiarios del servicio médico asistencial del Sena Regional Atlántico durante la vigencia 2022.*
VALOR:	$80.000.000,00
CONTRATISTA:	INTERNACION DOMICILIARIA BARRAZA LTDA
NIT:	900.231.731-1
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Barranquilla, Atlántico
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	22/03/2022
FECHA DE INICIO:	24/03/2022
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	30/12/2022
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$80.000.000,00
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	$80.000.000,00

FORMA DE PAGO:	El SENA pagará por abono en cuenta por eventos de atención consolidados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de las facturas.

I. ASPECTOS LEGALES

1. GARANTÍAS CONTRACTUALES:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
No. PÓLIZA	85-44-101115395		
ANEXO No	0		
FECHA EXPEDICIÓN	22/03/2022		
FECHA APROBACIÓN	24/03/2022		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
CUMPLIMIENTO	18/03/2022	30/04/2022	$16.000.000
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	18/03/2022	30/12/2025	$4.000.000
CALIDAD DEL SERVICIO	18/03/2022	30/04/2022	$16.000.000

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
No. PÓLIZA	85-40-101051862		
CERTIFICADO O No. ANEXO	0		
FECHA DE EXPEDICION	22/03/2022		
FECHA APROBACIÓN	24/03/2022		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	18/03/2022	30/12/2022	$200.000.000

2. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo con la información reportada, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

3. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que la empresa INTERNACION DOMICILIARIA BARRAZA LTDA con NIT 900.231.731-1, se encuentra al día en pagos de Seguridad Social, aportes a Fondos de Pensión y Aportes a la ARL, así como a paz y salvo por conceptos de pagos laborales y fiscales.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato que se ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales.

5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Que el ordenador del gasto realizó designación de supervisión a Luis Fernando Rodríguez Álvarez con comunicación mediante SECOP II el día de la suscripción del presente contrato, desde ese mismo día y durante toda su vigencia.

II. BALANCE DEL CONTRATO

III.

1. PAGOS REALIZADOS

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de pagos del contrato del asunto:

BALANCE GENERAL	
CONCEPTO	***VALOR***
Valor inicial (1)	$80.000.0000
Vr. Adiciones (2)	$0
Valor Total (1) + (2)	$80.000.000

PAGOS EFECTUADOS A LA FECHA			
FECHA DE CORTE	***MES DE COBRO***	***VALOR EJECUTADO***	***PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA***
11/07/2022	07	$34.324.000	42,91%
09/08/2022	08	$13.115.232	59,30%
23/09/2022	09	$17.553.816	81,24%

Vr. Pagado/Desembolsado a la fecha (3)	$64.993.048
Vr. Causado y que no se ha pagado/ desembolsado (4)	$3.994.300
Vr. Total, ejecutado (3) + (4)	$68.987.348
Vr. SALDO A LA FECHA (Vr. Total -Vr. Ejecutado a la fecha)	$11.012.652

Vr. Pagado a la fecha (1)				$64.993.048

Existen facturas pendientes por cancelar:

No. DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	VALOR FACTURA
IDB-549	14/09/2022	$1.683.000
IDB-550	14/09/2022	$800.000
IDB-551	14/09/2022	$758.000
IDB-552	14/09/2022	$208.300
IDB-555	14/09/2022	$90.000
IDB-556	14/09/2022	$95.000
IDB-553	14/09/2022	$240.000
IDB-554	14/09/2022	$120.000
	TOTAL	**$3.994.300**

2. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado del contrato del asunto:

ESTADO DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE
Financiera	81,24%
Física	86,23%

IV. JUSTIFICACIÓN ADICIÓN AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.3620839 de 2022

1. Que el SENA Regional Atlántico contrató con el proveedor por un valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00), los servicios integrales de medicina domiciliaria que demanden los beneficiarios del servicio médico asistencial del Sena Regional Atlántico durante la vigencia 2022.
2. Que, el contrato ha venido ejecutándose en cumplimiento de las obligaciones y condiciones fijadas por las partes, y se ha presentado una alta demanda de servicios por parte de pacientes que requieren atención, por lo que la ejecución física contractual supera el 86% del valor total establecido.
3. Así mismo es preciso indicar que la necesidad persiste, por lo que se hace necesario por parte de la entidad garantizar a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial la atención de que trata el objeto contractual, por lo que se requiere la realización de la una adición de recursos para mantener la prestación de los servicios el resto de la vigencia 2022.
4. Que en materia de prestación de los servicios médico-asistenciales se tiene igualmente un tratamiento especial en materia presupuestal en atención al derecho a la salud y a la vida, ya que busca la protección de los derechos constitucionales a la salud (Art 44 y 49 de la constitución) y la vida (artículo y 44 ibídem).
5. Que el objeto de los contratos que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración.
6. Que, por lo anterior, la supervisión del contrato constató la necesidad de adicionar recursos en aras de garantizarla continuidad de la prestación de los servicios médicos a la población beneficiaria del servicio médico, y con ello procurar la protección a la salud y vida, máxime cuando se requiere que su prestación sea ininterrumpida, teniendo en cuenta que, durante la presente vigencia se ha presentado un aumento en los requerimientos de atención por parte de los pacientes, y se espera que se siga incrementando.
7. Que actualmente el contrato en mención tiene un saldo sin ejecutar por valor de ONCE MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($11.012.652,00), en ese sentido y dado que el SENA debe contar con los recursos suficientes para atender a la población beneficiaria que requiera el servicio durante la

presente vigencia, es necesario realizar la adición de los recursos para continuar con la prestación de los servicios médicos por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00) incluido IVA.

8. Que para la realización de la adición se cuenta con los recursos del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12122 de 3 de febrero de 2022.

9. Que, en materia de adición de contratos estatales, la Ley 80 de 1993, señala únicamente que esta es válida siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos, sin embargo, la doctrina ha sido reiterativa en establecer como requisito para adicionar contratos estatales, que se conjuguen las siguientes circunstancias: a) Que se cuente con suficiente disponibilidad presupuestal para lo de rigor. b) Que la supervisión del contrato manifestó su visto bueno o aprobación para celebrar la presente adición. c) Que la adición a celebrar no exceda el límite de 50% de que trata el citado artículo de la ley 80/93. d) Que los bienes o servicios de que trate el contrato adicional o accesorio sean conexos, afines o de la misma naturaleza y especie de los del contrato principal. e) Que, mediante comunicación, el contratante le manifestó que es necesario que la entidad haga efectiva la permanencia de las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer por parte de ustedes lo anterior dentro del marco de la seguridad jurídica y de buena fe contractual.

10. Que los hechos relatados en los numerales precedentes justifican la necesidad de adicionar el contrato hasta máximo el 50% del valor total del contrato para poder cubrir los servicios profesionales de naturaleza médica y que requiera la población beneficiaria garantizando así su derecho a la salud en conexidad con la vida como la de su familia, lo cual permitirá la prestación de un continuo y eficiente servicio a los beneficiarios del Servicio Médico de la Regional Atlántico.

11. Que a los contratos estatales le es aplicable el principio de mutabilidad, de acuerdo con el cual se permite que se realicen modificaciones a los contratos, siempre y cuando con ellos se busque conseguir la finalidad de este, es decir la satisfacción del interés público

12. Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No.69 del 2014, se delegó en los Directores Regionales la competencia para la ordenación del gasto, la realización de las licitaciones y concursos públicos, y para dirigir y adelantar los procesos de selección, celebración y ejecución y liquidación de los contratos que se requieran para el normal desarrollo de las funciones administrativas y misionales, independiente de la naturaleza y cuantía.

13. Que el Contratista acreditó encontrarse al día en sus pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales

14. En consideración las necesidades, el cumplimiento de los cometidos estatales y en aras de dar efectiva continuidad al contrato No. CO1.PCCNTR.3620839, se requiere realizar la adición de recursos, sin afectar las demás clausulas establecidas en el mismo.

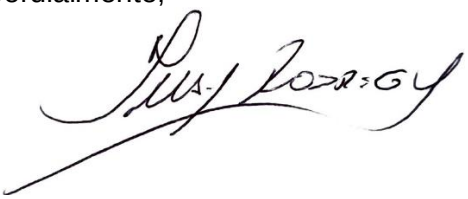
15. Que el CONTRATISTA se obliga a ampliar la Garantía Única de acuerdo con el término establecido en el presente contrato adicional. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Bajo los supuestos antes dichos es que sustentamos nuestra recomendación a la ordenadora del gasto en el sentido de que, respecto del contrato No.CO1.PCCNTR.3620839, se hace necesario realizar una adición a dicho contrato por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00) incluido IVA.

El anterior informe de ejecución se rinde a los dieciocho (18) días del mes de Octubre de 2022.

Agradeciendo su atención y oportunidad en la presente solicitud.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO RODRIGUEZ ALVAREZ
Coordinador Grupo Servicio Médico Asistencial
Regional Atlántico